

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 176
2 DE OCTUBRE DE 2019**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de San Martín con identificación tributaria No 892301093-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 57846 (Predio N° 1) ubicado en la Calle 3 N° 1 – 55 Corregimiento Pita de Limón en jurisdicción de la entidad territorial en citas.”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0087 del 5 de Febrero de 2018, Corpocesar otorgó a Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 57846 ubicado en el Corregimiento Pita de Limón en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Que SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la C.C. No 77.100.369, actuando en calidad de Alcalde Municipal de San Martín con identificación tributaria No 892301093-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el inmueble que identifica como Predio N° 1. Se aporta certificado de matrícula inmobiliaria N° 196- 57846 predio ubicado en la Calle 3 N° 1 - 55 Corregimiento Pita de Limón en jurisdicción de la entidad territorial en citas. En el ÍTEM de descripción, se señala predio N° 1 con un área de 911 mts².

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de Credencial de Elección como Alcalde Municipal de San Martín Cesar del señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL, expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
3. Copia de Acta de Posesión N° 002 del señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL como Alcalde Municipal de San Martín Cesar.
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 57846 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(Predio Calle 3 N° 1 - 55)
6. Copia de la Resolución N° 0087 del 5 de Febrero de 2018, expedida por el Director General de Corpocesar.
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 -018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 176 del 2 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de San Martín con identificación tributaria No 892301093-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 57846 ubicado en la Calle 3 No 1 - 55 jurisdicción de la entidad territorial en citas.

----- 2

que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de San Martín con identificación tributaria No 892301093-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 57846 (Predio No 1) ubicado en la Calle 3 No 1 – 55 Corregimiento de Pita de Limón jurisdicción de la entidad territorial en citas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 57846 (Predio No 1) ubicado en la Calle 3 No 1 – 55 Corregimiento de Pita de Limón jurisdicción del municipio de San Martín Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal
13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.
19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
22. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: El Municipio de San Martín con identificación tributaria No 892301093-3 debe aportar a Corpocesar, Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Geólogo CARLOS MANUEL WANDURRAGA BARON. (Prueba de Bombeo)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 176 del 2 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de San Martín con identificación tributaria No 892301093-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 57846 ubicado en la Calle 3 N° 1 - 55 jurisdicción de la entidad territorial en citas.

----- 3

PARAGRAFO 2: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero ROBERTO ALI PEÑA con el Apoyo Asistencial de ANA ISABEL BENJUMEA - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales). Fijase como fecha de diligencia los días 28 y 29 de Octubre de 2019.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía y Personería Municipal de San Martín Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en Aguachica.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de San Martín debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Alcalde Municipal de San Martín con identificación tributaria No 892301093-3 o a su apoderado legalmente constituido.

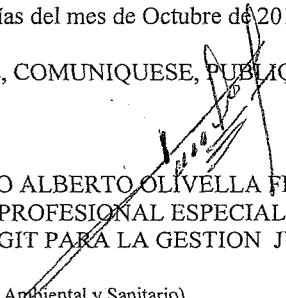
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Dos (2) días del mes de Octubre de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 165-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015